



COPIA

CODIGO NUMERICO: 2014.13.08.04.P0496

7 de 8

COMPRAVENTA DE UN BIEN INMUEBLE: OTORGA EL SEÑOR
JOSE FERNANDO PICO ARTEAGA; A FAVOR DE LOS
CONYUGES JOSE MIGUEL NARANJO VERGARA Y MARINA
LUCILA MARTINEZ YANEZ.-

CUANTIA : USD \$ 42,680.57

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día miércoles quince de enero del año dos mil catorce, ante mí, Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ, Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, comparecen y declaran, por una parte en calidad de "VENDEDOR", el señor JOSE FERNANDO PICO ARTEAGA, de estado civil casado, pero con Disolución de la Sociedad Conyugal, a quien de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido su cédula de ciudadanía que corresponde al número : uno tres uno cero uno ocho siete seis uno guión cero, cuya copia fotostática debidamente certificada por mí, agrego a esta escritura. El vendedor es de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Manta; y, por otra parte en calidad de "COMPRADORES", los cónyuges señores JOSE MIGUEL NARANJO VERGARA y MARINA LUCILA MARTINEZ YANEZ, casados entre sí, por sus propios y personales derechos, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus cédulas de ciudadanía que corresponden a los números : uno siete cero uno nueve nueve cinco uno cuatro guión dos; y, uno siete cero tres seis uno siete nueve dos guión seis, cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura.

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí



mí, agrego a esta escritura. Los compradores son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad Manta. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fueron en forma aislada y separada, de que comparecen al otorgamiento de esta escritura de **COMPRAVENTA**, sin coacción, amenazas, temor reverencial ni promesa o seducción, me piden que eleve a categoría de Escritura Pública, el texto de la minuta, cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted incorporar una en la que conste un contrato de **COMPRAVENTA**, conforme a las cláusulas que se detallan: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del contrato de compraventa por una parte y en calidad de **VENDEDOR** el señor **JOSE FERNANDO PICO ARTEAGA**; y, por otra parte y en calidad de **COMPRADORES**, los cónyuges **JOSE MIGUEL NARANJO VERGARA** y **MARINA LUCILA MARTINEZ YANEZ**, por sus propios derechos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Declara el señor **JOSE FERNANDO PICO ARTEAGA**, que es dueño y propietario de un bien inmueble compuesto de un lote de terreno y vivienda signado con el número Uno de la Manzana C, ubicado en la Avenida Ciento trece, kilómetro dos de la carretera Manta-Montecristi Barrio "Las Brisas" actual urbanización Puerto Sol de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, con las siguientes características: Vivienda que consta de planta baja, planta alta y patio, compuesta de Porche, sala + comedor, cocina, baño social, garaje y patio en planta baja, Dormitorio master con baño, Dormitorio Uno, Dormitorio dos y baño general en planta alta. Los linderos particulares del inmueble objeto del presente contrato son los siguientes: **PLANTA BAJA: POR ARRIBA: Lindera con planta alta de esta misma vivienda: POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación; POR EL**

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta + Manabí

NORTE: Lindera con patio de esta misma vivienda en cuatro metros noventa centímetros; POR EL SUR: Lindera con planta baja de la vivienda Dos- C en seis metros; POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en tres metros diez centímetros; luego gira hacia el oeste en un metro noventa centímetros; luego gira hacia el sur en dos metros ochenta centímetros; lindando con patio de esta misma vivienda; POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en un metro cuarenta centímetros; luego gira hacia el oeste en un metro diez centímetros; y luego gira hacia el sur en un metro sesenta centímetros; luego gira hacia el oeste en un metro noventa centímetros; y luego gira hacia el sur en tres metros; lindando con porche, garaje y patio de esta misma vivienda. PLANTA ALTA: POR ARRIBA: Lindera con cubierta de esta misma vivienda; POR ABAJO: Lindera con planta baja y patio de esta misma vivienda. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia patio de esta misma vivienda en siete metros noventa centímetros; POR EL SUR: Lindera con planta alta de la vivienda Dos- C en siete metros cuarenta centímetros; POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en tres metros diez centímetros luego gira hacia el oeste en cincuenta centímetros; y luego gira hacia el sur en dos metros noventa centímetros; lindando con vacío hacia patio de esta misma vivienda; POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia patio de esta misma vivienda en seis metros. PATIO: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE: Lindera con área verde en doce metros; POR EL SUR: Partiendo desde el vértice sudeste hacia el oeste en tres metros cuarenta centímetros; luego gira hacia el norte en dos metros ochenta centímetros; luego gira hacia el este en un metro noventa centímetros; luego gira hacia el norte en tres metros diez centímetros; luego gira hacia el oeste en cuatro metros noventa centímetros; luego gira hacia el sur en un metro cuarenta centímetros; luego gira hacia el oeste en un metro diez centímetros, luego gira hacia el sur en un metro noventa centímetros.

Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
Manta - Manabí



centímetros; luego gira hacia el oeste en un metro noventa centímetros; luego gira hacia el sur en tres metros y luego gira hacia el oeste en dos metros sesenta centímetros; lindando con planta baja de esta misma vivienda y patio de la vivienda Dos- C; POR EL ESTE: Lindera con calle seis en siete metros veinte centímetros; POR EL OESTE: Lindera con calle cinco en siete metros veinte centímetros. Con un área común de setenta y seis metros cuadrados veintidós centímetros cuadrados; un área de terreno de ciento sesenta y tres metros cuadrados diecinueve centímetros cuadrados y una alícuota de cero coma sesenta y cinco por ciento. Este bien fue adquirido mediante escritura pública de Compraventa celebrada el veintiocho de agosto del dos mil trece, en la Notaria Tercera del cantón Manta, inscrita en el Registro de la Propiedad el diecisiete de septiembre del dos mil trece. **TERCERA : VENTA.-** Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, EL VENDEDOR, por sus propios derechos, vende, cede y transfiere sobre el bien inmueble descrito e individualizado en la cláusula de los antecedentes, a favor de los cónyuges señores **JOSE MIGUEL NARANJO VERGARA Y MARINA LUCILA MARTINEZ YANEZ**, casados entre sí, quienes compran, adquieren y acepta para sí, inmueble compuesto de un lote de terreno y vivienda signado con el número Uno de la Manzana C, ubicado en la Avenida Ciento trece, kilómetro dos de la carretera Manta-Montecristi Barrio "Las Brisas" actual urbanización Puerto Sol de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, con sus medidas y linderos iguales sin reservarse el vendedor nada para sí. **CUARTA : PRECIO.-** El precio de la presente venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es por la suma de CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA 57/100 DÓLARES, valor que la parte compradora entrega en este acto al vendedor, quien declara recibirlo al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí

hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. **QUINTA : DEL SANEAMIENTO.-** La venta de este bien inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentran las propiedades vendidas, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de los adquirentes, quienes declaran que conoce muy bien la propiedad que compra. Sin perjuicio de lo anterior, el vendedor se obliga al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. **SEXTA: DOMICILIO.-** las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. **SEPTIMA : AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.-** Se faculta a la portadora de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del Señor Registrador de la Propiedad del Cantón correspondiente, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. **LAS DE ESTILO .-** Sírvasse usted Señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo que sean necesarias para la validez y perfección de la presente Escritura Pública. (Firmado) Hasta aquí la minuta que junto con los documentos anexos y habilitantes que se incorpora queda elevada a escritura pública con todo el valor legal, y que, los comparecientes aceptan en todas y cada una de sus partes, minuta que está firmada por el Abogado WLADIMIR VINCRES SANCHEZ. Registro Profesional número: Dos mil quinientos cuarenta y ocho del Colegio de Abogados de Manta del COLEGIO DE ABOGADOS DE MANABI, para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la ley notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por el notario, se ratifican y firman conmigo en unido el acto

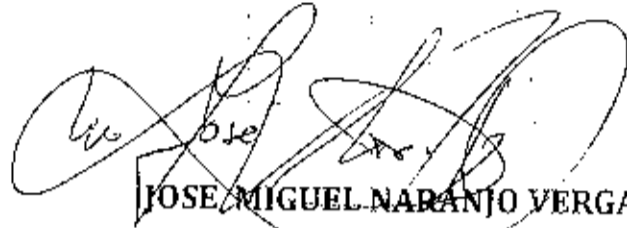
NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabí



quedando incorporada en el protocolo de esta notaria, de todo cuanto doy fe. *g.*



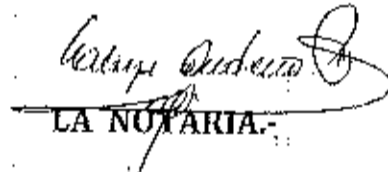
JOSE FERNANDO PICO ARTEAGA
C.C. No. 131018761-0



JOSE MIGUEL NARANJO VERGARA
C.C. No. 170199514-2



MARINA LUCIA MARTINEZ YANEZ
C.C. No. 170361792-6



LA NOTARIA:

Seo

NOTARIA PUBLICA CUARTA
Manta - Manabi



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA
 Emergencias Teléfono: RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
 entre Calles 11 y 12
 Teléfono: 2621777 - 2611747

COMPROBANTE DE PAGO
 0038338



102
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

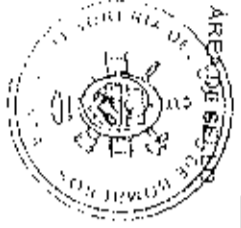
CI/RUC: :
 NOMBRES : 2100 ARTEAGA JOSE FERNANDO
 RAZÓN SOCIAL: URS. PUERTO SOL VIV-1 -C (SE. PA.
 DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
 AVALUO PROPIEDAD:
 DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALCARADO HELENA
 CAJA: 14/01/2014 10:33:13
 FECHA DE PAGO:



DESCRIPCIÓN	VALOR
VALOR	3.00
TOTAL A PAGAR	3.00

VALIDO HASTA LAS 18:00 HORAS DEL 14 DE AGOSTO DE 2014
 CERTIFICADO DE SOLVENCIA

Ang. Eloyes Jarama Méndez
 Notaria Pública Cuarta
 Manta - Ecuador

COMPROBANTE DE PAGO



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
Municipal del Cantón Manta
 Dirección: Av. 24 de Mayo y Calle 9 - Tel: 011-261-375 261-422

TITULO DE CREDITO No. 000231762

OBSERVACIÓN: Una facultad pública de COMPRA, VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN 40% DIRECTO POR TENER ULTIMA ESCRITURA DE COMPRAVENTA 2013 ubicada en MANTA, de la parroquia LOS ESTEROS

VENDEDOR		ADQUIRENTE		ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	CONCEPTO	VALOR
170187510	PCO AP/ECGA JOSE FERNANDO (P.B.P.A.P.A.TIO)	1701899143	MARANJO VERGARA JOSE MIGUEL S/R	Impuesto principio	256,06
				Justa 98-Beneficiaria de Guayaquil	78,83
				TOTAL A PAGAR	334,91
				VALOR PAGADO	332,91
				SALDO	2,00

EMISIÓN: 14/02/2014 9:52
 SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
 MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA
CANCELADO
 Fecha: _____ Hora: _____
 Ing. Verónica Hoyos





GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0089357

LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

En atención verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corresponde a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de FICO ARQUEAGA JOSE FERNANDO. Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 14 de enero de 2014

VALIDO PARA LA CLAVE
2091204026 URB. "PUERTO SOL" VIV. 1-C (PB.PA.PATIO)
Manta, catorce de enero del dos mil catorce

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA
Ing. Pablo Macías García
TESORERÍA MUNICIPAL



P. Arce
Abg. Elsy Ceferino Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0062103

LA DIRECCION FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios _____
en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en _____ URBANO
pertenece a _____ JOSÉ FERNANDO PICO ARTEAGA SOLAR Y CONSTRUCCION
ubicada en _____ URB. "PUERTO SOL" VIV. 1-C (PB.PA.PATIO)
cuyo _____ AVALUO COMERCIAL PTE. asciende a la cantidad
de _____ \$42680.57 CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE 57/100
CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA



Manta, _____ de _____ 14 _____ ENERO del 2014


Director Financiero Municipal



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS

ESPECIE VALORADA

USD 1:25

Nº 0109536

No. Certificación: 109536

CERTIFICADO DE AVALÚO

Fecha: 13 de enero de 2014

No. Electrónico: 18007

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 2-09-12-04-026

Ubicado en: URB. "PUERTO SOL" VIVIENDA (PB.PA.PATIO)

Área total del predio según escritura:

Área Neta:	132,35	M2
Área Comunal:	76,2100	M2
Área Terreno:	163,1900	M2

Pertenece a:

Documento Identidad	Propietario
1316187616	JOSE FERNANDO PICO ARTIAGA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:	11096,92
CONSTRUCCIÓN:	31583,65
	<u>42680,57</u>

Son: CUARENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS OCHENTA DOLARES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de su objeto actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2013, conforme a lo establecido en la Ley, que rige en el Bienio 2014 - 2015".

[Firma manuscrita]

Director de Avalúos, Catastros y Registros

[Firma manuscrita]
Abg. Maris Reyes
Notaría Pública Cuarta
Mantua - Ecuador

Impreso por: MARIS REYES



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CELSA DE CIUDADANIA N. 131018761-0

APellidos y Nombres
PICO ARTEAGA
JOSE FERNANDO


LUGAR DE NACIMIENTO
MANTA
MANTA

FECHA DE NACIMIENTO 1981-08-19

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL CASADO
CATOLICA MARIA
MOREIRA RODAS





DISTRIBUCIÓN SUPERIOR

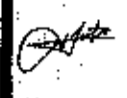



PROFESIÓN/ACTIVACIÓN ABOGADO

APellidos y Nombres del Padre
PICO PINNARCHO FLORES RUILO

APellidos y Nombres de la Madre
ARTEAGA CEDENO CARLOTA MARIBEL

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANTA
2013-07-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2016-07-05

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

072

072 - 0098 1310187610

NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA

PICO ARTEAGA JOSE FERNANDO

MAHABÍ

PROVINCIA MANTA


CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN 2
TARQUI

PARROQUIA

CENTRO DE ZONA

() PRESIDENTE DE LA JUNTA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN

CIRCUITO COTACACHI

170199514-2

APellidos: VERGARA
Nombres: JOSE MIGUEL
FECHA DE NACIMIENTO: 1949-07-10
NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN: 170199514-2
SEXO: M
ESTADO CIVIL: Casado
MARIÑA
MARTINEZ




INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN: CHOFER PROFESIONAL




ES339V1172

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: NARANJO JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: VERGARA TERESA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN: QUITO, 2011-02-01

FECHA DE EXPIRACIÓN: 2021-02-01

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

002

002 - 0028

1701995142

NUMERO DE IDENTIFICACIÓN

CELIJA

NARANJO VERGARA JOSE MIGUEL

PROVINCIA: COTACACHI


CANTÓN: PARACOLLA

CIRCONSCRIPCIÓN: COTACACHI

PARROQUIA: THOMAS

ZONA: ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Quié

Abg. Elsy Cedeno Menéndez
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y FILIACION

ESTADO CIVIL: Casado

SEXO: F

FECHA DE EXPEDICION: 2011-04-28

FECHA DE EXPIRACION: 2021-04-28

NUMERO DE IDENTIFICACION: 1703617926

PROFESION/OCCUPACION: MAGISTER DOCENTE

INSTRUCCION: SUPERIOR

APellidos y nombres del padre: MARTINEZ VICENTE

APellidos y nombres de la madre: YANEZ ZOILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO

ESTADO CIVIL: Casado

NOMBRE: JOSE NARANJO

INSTRUCCION: SUPERIOR

PROFESION/OCCUPACION: MAGISTER DOCENTE

Y204378442

APellidos y nombres del padre: MARTINEZ VICENTE

APellidos y nombres de la madre: YANEZ ZOILA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION: QUITO

FECHA DE EXPEDICION: 2011-04-28

FECHA DE EXPIRACION: 2021-04-28

Director General

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 11-FEB-2012

051

051-0009

1703617926

NUMERO DE CERTIFICADO: 051-0009

CEDULA: 1703617926

MARTINEZ YANEZ MARINA LUCILA

PICHINCHA

PROVINCIA: QUITO

CANTON: COTACOLLAO

CIRCONSCRIPCION: 1

COTACOLLAO

PARROQUIA: ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA



REGLAMENTO INTERNO URBANIZACIÓN
"PUERTO SOL"

CAPITULO 1

DEL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL

Art. 1.- La Urbanización PUERTO SOL se ha procedido a someterla bajo el régimen de Propiedad Horizontal. Por consiguiente, este reglamento regirá las relaciones de propiedad y copropiedad de dicha urbanización en su administración, uso, conservación y reparación.

Art. 2.- La Urbanización PUERTO SOL se compone de bienes exclusivos y bienes comunes. Son bienes exclusivos los que pertenecen singular y exclusivamente a cada propietario, como lo son las viviendas, y son bienes comunes todos los demás que se definen como tales en la ley y en el presente reglamento interno.

CAPITULO 2

DE LA URBANIZACIÓN

Art. 3.- La Urbanización PUERTO SOL se encuentra ubicada en la parroquia Jacque del Cantón Maná, entre las manzanas 113 y Las Brisas, tras las instalaciones de la compañía BOTOLAGUA S.A. en las inmediaciones de la Finca Jacque, la cual está sometida al Régimen de Propiedad Horizontal de conformidad con las leyes, decretos y reglamentos pertinentes.

- Compone de 152 viviendas unifamiliares que son:
- 15 unidades de vivienda tipo duplex. Cada una de estas viviendas se compone de una planta baja que consta de sala, comedor, cocina, baño social, garaje y patio, y, planta alta que consta de dormitorio master, dormitorio 1, dormitorio 2 y baño general.
- 137 unidades de vivienda unifamiliares similares a las anteriores aunque con el carácter de independientes.

En los planos de la urbanización, de acuerdo con el reglamento interno de propiedad horizontal, se fijan los límites, dimensiones y ubicación de la misma, distribución de las viviendas en que está dividida y las zonas comunes de circulación, estacionamiento, recreación, instalaciones y demás bienes comunes de la urbanización.

Este reglamento es complementario del presente reglamento el cual lo aceptan los propietarios en el régimen de propiedad horizontal, su relación y sus derechos.

CAPITULO 3

DE LOS BIENES EXCLUSIVOS Y LOS BIENES COMUNES

Art. 4.- Las viviendas son bienes de dominio exclusivo singular. Este incluye en este dominio el interior de las paredes medianeras, las que separan una vivienda de otra de distinto dueño y las que separan una vivienda del exterior. Las paredes que separan la vivienda con el exterior son de propiedad exclusiva del propietario y están sometidas a las leyes que rigen las muros y puertas.

Abg. *Geoffrey*
de Cedeño
Notaría Pública Cuarta
Maná - Ecuador



La puerta principal de entrada a la urbanización, las calles interiores, las veredas, la casa comunal, las áreas verdes, los estacionamientos de visitantes y el cerramiento perimetral de toda la urbanización son bienes comunes y su utilización será reglamentada.

Art. 5.- MANTENIMIENTO.- A cada propietario le corresponderá cubrir por su cuenta los gastos de administración, mantenimiento y reparación de sus bienes exclusivos así como el pago de tasas por servicios y de impuestos que a ellos correspondan.

Art. 7.- BIENES COMUNES.- Son bienes comunes todos los elementos y partes del condominio que no tienen carácter de bienes exclusivos, los cuales sometidos como están al régimen de copropiedad, no son susceptibles de apropiación individual ni exclusiva y sobre ellos cada copropietario tiene un derecho indivisible, comunitario y dependiente, cuya cuota se establece en el presente reglamento.

Art. 8.- DERECHOS DEL USUARIO.- El arrendatario, usufructuario o acreedor anticrético futuro, sustituirá al propietario en sus derechos de uso sobre los bienes comunes de la urbanización y en las obligaciones inherentes al régimen de propiedad horizontal.

Art. 9.- GASTOS DE ADMINISTRACIÓN.- Los gastos de administración, reparación, conservación, reposición y/o mejora de los bienes comunes serán de cargo de todos los copropietarios según las cuotas establecidas en este reglamento. Se exceptúan los gastos de reparación o remplazo que se originen en los actos de culpa o dolo de algún copropietario o usuario, los cuales serán de cuenta exclusiva del responsable. Los copropietarios estarán solidariamente obligados al pago de daños que causen sus respectivos arrendatarios, usuarios, comodatarios, acreedores anticréticos o en general con la persona que use la propiedad exclusiva, con relación a los bienes comunes de la urbanización.

Art. 10.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS COPROPIETARIOS.- Son derechos y obligaciones de los copropietarios:

- a) Ejercer sus derechos de propiedad sobre sus bienes exclusivos, usar y disponer de ellos en la forma y con las limitaciones impuestas por la ley y este reglamento;
- b) Ejercer su derecho de propiedad sobre los bienes comunes de la urbanización en la proporción que les corresponda, usar de ellos con las limitaciones y en la forma legal y reglamentaria impuesta por la ley y este reglamento;
- c) Concurrir con puntualidad a las asambleas de copropietarios y ejercer su derecho de expresión, de voto, de petición y, en general, hacer uso de las demás atribuciones que la ley y este reglamento le imponen como miembro de este organismo colegiado;
- d) Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias que norman el régimen de propiedad horizontal y las de este reglamento, obedecer las resoluciones de la asamblea de copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera;
- e) Permitir al administrador la inspección de sus viviendas en caso de daños en sus instalaciones, quejas de copropietarios y, en su caso, éste lo considere necesario;
- f) Notificar al administrador con el nombre, dirección y teléfono de la persona que, en ausencia del copropietario por más de dos días, quedará encargada de la custodia de las llaves de su vivienda a fin de que actúe en caso de incendio, accidentes, ruptura de cualquier instalación u otros casos de emergencia;
- g) Introducir cláusula especial en los contratos de enajenamiento, limitación de dominio, comodato, arrendamiento anticrético, etc. que celebre el copropietario respecto a sus bienes exclusivos en virtud de la cual el adquirente o usuario se somete expresamente al presente reglamento y a las resoluciones generales tomadas por la asamblea de copropietarios;
- h) Contribuir y pagar oportunamente los gastos y expensas ordinarias y extraordinarias necesarias para la administración, conservación, prima de seguros de la urbanización y mejoras de los bienes comunes con arreglo a la tabla de cuotas que se establezcan de acuerdo con el cuadro de alícuotas. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes. En caso de mora se cobrará el interés máximo comercial convencional legal sin perjuicio de la acción judicial correspondiente;
- i) Pagar las cuotas extraordinarias que acordare la asamblea de copropietarios, especialmente en el caso de producirse destrucción o daño parcial de alguna parte de la urbanización. Estas cuotas serán pagadas dentro del plazo que señale la misma asamblea;
- j) El derecho de acceso y uso del interior de las viviendas es exclusivo de los copropietarios de las mismas.

(8)

CAPITULO 4

DE LA CUOTA DE DERECHO Y OBLIGACIONES

La cuota de derechos y obligaciones que, en razón del valor de sus partes, tiene cada copropietario respecto de los bienes comunes del condominio, se fijará de acuerdo a la tabla. Lo mismo que establece lo que cada vivienda representa porcentualmente con relación a la

... contemplados en el respectivo presupuesto anual, el mismo que podrá ser revisado por ... incrementos necesarios y cuyo reajuste se hará al aumento de costos generalizados para lo cual ... indicadores el aumento de índice de precios u otras situaciones que afecten la economía ... ejemplo el aumento salarial por efectos de reformas en la legislación laboral, previa ... de la Asamblea de copropietarios.

Vivienda 1-A	0.78
Vivienda 2-A	0.65
Vivienda 3-A	0.65
Vivienda 4-A	0.65
Vivienda 5-A	0.65
Vivienda 6-A	0.65
Vivienda 7-A	0.65
Vivienda 8-A	0.65
Vivienda 9-A	0.65
Vivienda 10-A	0.65
Vivienda 11-A	0.65
Vivienda 12-A	0.65
Vivienda 13-A	0.65
Vivienda 14-A	0.65
Vivienda 15-A	0.65
Vivienda 16-A	0.65
Vivienda 17-A	0.65
Vivienda 18-A	0.65
Vivienda 19-A	0.65
Vivienda 20-A	0.65
Vivienda 21-A	0.65
Vivienda 22-A	0.65
Vivienda 23-A	0.65
Vivienda 24-A	0.65
Vivienda 25-A	0.65
Vivienda 26-A	0.65
Vivienda 27-A	0.65
Vivienda 28-A	0.65
Vivienda 29-A	0.65
Vivienda 30-A	0.65
Vivienda 31-A	0.65
Vivienda 32-A	0.65
Vivienda 33-A	0.65
Vivienda 34-A	0.65
Vivienda 35-A	0.65
Vivienda 36-A	0.65
Vivienda 37-A	0.65
Vivienda 38-A	0.65
Vivienda 39-A	0.65
Vivienda 40-A	0.65
Vivienda 41-A	0.65
Vivienda 42-A	0.65
Vivienda 43-A	0.65
Vivienda 44-A	0.65
Vivienda 45-A	0.65
Vivienda 46-A	0.65
Vivienda 47-A	0.65
Vivienda 48-A	0.65
Vivienda 49-A	0.65
Vivienda 50-A	0.65
Vivienda 51-A	0.65
Vivienda 52-A	0.65
Vivienda 53-A	0.65
Vivienda 54-A	0.65
Vivienda 55-A	0.65
Vivienda 56-A	0.65
Vivienda 57-A	0.65
Vivienda 58-A	0.65
Vivienda 59-A	0.65
Vivienda 60-A	0.65
Vivienda 61-A	0.65
Vivienda 62-A	0.65
Vivienda 63-A	0.65
Vivienda 64-A	0.65
Vivienda 65-A	0.65
Vivienda 66-A	0.65
Vivienda 67-A	0.65
Vivienda 68-A	0.65
Vivienda 69-A	0.65
Vivienda 70-A	0.65
Vivienda 71-A	0.65
Vivienda 72-A	0.65
Vivienda 73-A	0.65
Vivienda 74-A	0.65
Vivienda 75-A	0.65
Vivienda 76-A	0.65
Vivienda 77-A	0.65
Vivienda 78-A	0.65
Vivienda 79-A	0.65
Vivienda 80-A	0.65
Vivienda 81-A	0.65
Vivienda 82-A	0.65
Vivienda 83-A	0.65
Vivienda 84-A	0.65
Vivienda 85-A	0.65
Vivienda 86-A	0.65
Vivienda 87-A	0.65
Vivienda 88-A	0.65
Vivienda 89-A	0.65
Vivienda 90-A	0.65
Vivienda 91-A	0.65
Vivienda 92-A	0.65
Vivienda 93-A	0.65
Vivienda 94-A	0.65
Vivienda 95-A	0.65
Vivienda 96-A	0.65
Vivienda 97-A	0.65
Vivienda 98-A	0.65
Vivienda 99-A	0.65
Vivienda 100-A	0.65

En fe y Fuero de Leyes Escrito Memorias
Notaría Pública Cuarta
Manabí - Ecuador
Rafaela Cuervo



Vivienda 2-E	0.65
Vivienda 3-E	0.65
Vivienda 4-E	0.72
Vivienda 1-F	0.65
Vivienda 2-F	0.65
Vivienda 3-F	0.65
Vivienda 4-F	0.65
Vivienda 5-F	0.65
Vivienda 6-F	0.65
Vivienda 7-F	0.65
Vivienda 8-F	0.65
Vivienda 9-F	0.65
Vivienda 10-F	0.65
Vivienda 11-F	0.65
Vivienda 12-F	0.65
Vivienda 13-F	0.65
Vivienda 14-F	0.65
Vivienda 15-F	0.65
Vivienda 16-F	0.65
Vivienda 17-F	0.71
Vivienda 18-F	0.65
Vivienda 19-F	0.65
Vivienda 20-F	0.76
Vivienda 1-G	0.65
Vivienda 2-G	0.65
Vivienda 3-G	0.65
Vivienda 4-G	0.65
Vivienda 5-G	0.65
Vivienda 6-G	0.65
Vivienda 7-G	0.65
Vivienda 8-G	0.65
Vivienda 9-G	0.88
Vivienda 10-G	0.65
Vivienda 11-G	0.65
Vivienda 12-G	0.65
Vivienda 13-G	0.65
Vivienda 14-G	0.65
Vivienda 15-G	0.65
Vivienda 16-G	0.65
Vivienda 17-G	0.71
Vivienda 18-G	0.67
Vivienda 1-H	0.65
Vivienda 2-H	0.65
Vivienda 3-H	0.65
Vivienda 4-H	0.65
Vivienda 5-H	0.65
Vivienda 6-H	0.65
Vivienda 7-H	0.65
Vivienda 8-H	0.65
Vivienda 9-H	0.65
Vivienda 10-H	0.80
Vivienda 11-H	0.65
Vivienda 12-H	0.65
Vivienda 13-H	0.65
Vivienda 14-H	0.65
Vivienda 15-H	0.65
Vivienda 16-H	0.65
Vivienda 17-H	0.65



(Dca)



Finca 1	0.65
Finca 2	0.65
Finca 3	0.65
Finca 4	0.65
Finca 5	0.65
Finca 6	0.65
Finca 7	0.65
Finca 8	0.65
Finca 9	0.65
Finca 10	0.65
Finca 11	0.65
Finca 12	0.65
Finca 13	0.65
Finca 14	0.65
Finca 15	0.65
Finca 16	0.65
Finca 17	0.65
Finca 18	0.65
Finca 19	0.65
Finca 20	0.65
Finca 21	0.65
Finca 22	0.65
Finca 23	0.65
Finca 24	0.65
Finca 25	0.65
Finca 26	0.65
Finca 27	0.65
Finca 28	0.65
Finca 29	0.65
Finca 30	0.65
Finca 31	0.65
Finca 32	0.65
Finca 33	0.65
Finca 34	0.65
Finca 35	0.65
Finca 36	0.65
Finca 37	0.65
Finca 38	0.65
Finca 39	0.65
Finca 40	0.65
Finca 41	0.65
Finca 42	0.65
Finca 43	0.65
Finca 44	0.65
Finca 45	0.65
Finca 46	0.65
Finca 47	0.65
Finca 48	0.65
Finca 49	0.65
Finca 50	0.65
Finca 51	0.65
Finca 52	0.65
Finca 53	0.65
Finca 54	0.65
Finca 55	0.65
Finca 56	0.65
Finca 57	0.65
Finca 58	0.65
Finca 59	0.65
Finca 60	0.65
Finca 61	0.65
Finca 62	0.65
Finca 63	0.65
Finca 64	0.65
Finca 65	0.65
Finca 66	0.65
Finca 67	0.65
Finca 68	0.65
Finca 69	0.65
Finca 70	0.65
Finca 71	0.65
Finca 72	0.65
Finca 73	0.65
Finca 74	0.65
Finca 75	0.65
Finca 76	0.65
Finca 77	0.65
Finca 78	0.65
Finca 79	0.65
Finca 80	0.65
Finca 81	0.65
Finca 82	0.65
Finca 83	0.65
Finca 84	0.65
Finca 85	0.65
Finca 86	0.65
Finca 87	0.65
Finca 88	0.65
Finca 89	0.65
Finca 90	0.65
Finca 91	0.65
Finca 92	0.65
Finca 93	0.65
Finca 94	0.65
Finca 95	0.65
Finca 96	0.65
Finca 97	0.65
Finca 98	0.65
Finca 99	0.65
Finca 100	0.65
TOTAL	100.00

El suscrito, **Dr. José María Cordero Menéndez**,
 Notario Pública Cuarta
 Manabí - Ecuador



CAPITULO 5
DE LAS PROHIBICIONES

Las copropietarios, arrendatarios y en general a todas las personas que ejerzan derecho
 exclusivos de arrendamiento

b) Modificar las distribuciones de la mampostería de su propiedad exclusiva sin la autorización escrita y expresa del administrador del condominio, quien a su vez deberá contratar a un Ingeniero Consultor capacitado para indicar si los cambios propuestos son posibles.

c) Hacer uso abusivo de su vivienda contrariando su destino natural y obstaculizando el legítimo uso de los demás.

d) Destinar sus bienes exclusivos a un objeto distinto de aquel para el cual fueron construidos o usarlos con fines ilícitos, inmorales, contrarios a este reglamento y que afecten las buenas costumbres, la tranquilidad de los vecinos o la seguridad de la urbanización.

e) Establecer en las viviendas lo siguiente: tiendas, bodegas, almacenes, pensiones, talleres, fábricas, restaurantes, bares, salones, centros de actividades, salones de belleza, salas de educación, centros de conferencia, centros de salud, laboratorios, dependencias de la administración pública, semipública o privada, centros de medicina infantil o de enfermedades infecciosas, efectuar reuniones de obreros en los bienes comunales del condominio, y en general desarrollar actividades distintas del destino natural de las mismas.

f) Instalar máquinas que causen ruidos, produzcan vibraciones, interfieran o distorsionen las ondas radiales o de televisión, o alteren el flujo de la corriente eléctrica.

g) Almacenar sustancias explosivas, tóxicas, insalubres o malolientes.

h) Mantener abiertas las puertas que comunican sus viviendas con los espacios de circulación y utilizar éstos como área de espacio.

i) Introducir y mantener animales domésticos que a juicio de la asamblea ocasionen algún tipo de molestias, daños o perjuicios a los demás copropietarios o bienes comunales.

j) Pintar o colocar letras, signos, avisos o monedas en los bienes comunes del edificio. No se podrá colocar ningún letrero decorativo con el nombre del usuario en la puerta de entrada a tal unidad de vivienda. Únicamente constará en dicha puerta el número de identificación de la misma, el cual será de caracteres indelebles instalados por el administrador del condominio.

k) Tocar música o causar ruido a niveles que trascienda del ámbito de cada vivienda.

l) Pintar o colocar ruidos, carteles, letreros, avisos, inscripciones o signos en las fachadas de las viviendas, salvo con autorización escrita de la asamblea de copropietarios y en la forma y con las limitaciones que ella lo permita.

m) Instalar antenas de radio, televisión o cable sobre los bienes comunes del condominio, salvo con autorización de la asamblea de copropietarios.

n) Realizar actos contrarios a las leyes, reglamentos y disposiciones de la asamblea de copropietarios o que sea incompatible con el régimen de propiedad horizontal a que está sometida la urbanización.

o) Colgar ropa, alfombras, o cosas similares en las ventanas y en general, colocar cosa alguna en las ventanas, balcones, o bienes comunales, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar las cosas golpeando contra las paredes exteriores de las viviendas.

p) Poner basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para este efecto, y en todo caso la basura será depositada en bolsas de plástico.

q) Dar alojamiento a personas que sufran enfermedades infecto contagiosas, o de carácter psicopático que impliquen peligro para la seguridad o salud de los demás copropietarios.

r) El propietario, arrendatario o cualquier persona que use o goce una de las viviendas por otro título legal, será solidariamente responsable con sus trabajadores domésticos, visitantes y terceros que tengan relación con el titular de la vivienda en caso de que incumplan la ley de propiedad horizontal, su reglamento y el presente.



(Anexo)

Los copropietarios que arrienden sus respectivos bienes exclusivos, deberán comunicar en la debida oportunidad mediante solicitud dirigida al administrador, en la que además se determinará quien cumplirá con las obligaciones determinadas en el literal b) del Art. 10 de este reglamento.

Los copropietarios deberán mantener los colores originales de la casa.

CAPITULO 6 DE LAS SANCIONES

Art. 11.- Para el caso de incumplimiento o infracción a las disposiciones de la ley de propiedad horizontal o de este reglamento interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

- a) Una amonestación verbal en primera, y por escrito en segunda instancia, por parte del administrador.
- b) Una aplicación de multa de hasta un SMV.
- c) Los que violaren las disposiciones de este reglamento, serán demandados por el administrador en juicio civil, ante un juez competente de esta ciudad, por las indemnizaciones a que hubiere lugar y podrá ordenarse también la suspensión de los actos y obras prohibidos, así como la reposición de las cosas a su estado anterior. Esta acción será autorizada por la asamblea general.
- d) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestas por la asamblea de copropietarios y conforme con este reglamento, serán demandados ante un juez competente de la ciudad por el administrador del condominio, en juicio ejecutivo, quien deberá además reclamar intereses con la tasa ordinaria mercantil permitida al momento en que se produzca la mora, pagaderos desde la fecha en que las cuotas se hicieron exigibles.
- e) El pago de intereses no excluirá el de indemnizaciones a que hubiere lugar. Todas las sanciones y acciones que se debe ejecutar el administrador deberán ser previamente conocidas y autorizadas por el director de la asamblea de copropietarios y si la gravedad del caso lo justifica, a juicio de cualquiera de éstos, por la asamblea general de copropietarios.
- f) La pérdida de uno o varios servicios comunales, cuando se encuentren en mora por dos o más meses en las cuotas de mantenimiento sin perjuicio de la acción judicial correspondiente.
- g) Habrán periódicamente en nombre de copropietarios morosos en los medios de comunicación acostumbrados de la administración.

Art. 12.- El administrador deberá actuar inmediatamente después de conocida cualquier acción de infracción o falta cometida por los copropietarios o arrendatarios, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor de naturaleza jurídica que no pudiera hacerlo de inmediato. En caso de negligencia comprobada, el administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios o a la urbanización y podrá ser demandado por éstos en lo que sea de su competencia.

Art. 13.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante un juez competente de esta ciudad, los acuerdos, resoluciones o sanciones de la asamblea que sean contrarios a la ley, a los reglamentos o a las ordenanzas sobre el particular, en el momento en que se dictaren, pero será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieren votado a favor, salvo que el juez ordene la suspensión.

La impugnación sólo podrá ejercitarse dentro de los diez días subsiguientes al acuerdo o a la resolución, si no hubiere asistido a la reunión en que se tomó la resolución.



CAPITULO 7

DE LA ADMINISTRACIÓN

Art. 16.- Son órganos de la administración de la urbanización: La Asamblea de Copropietarios, El Directorio y El Administrador.

Art. 17.- **ASAMBLEA DE COPROPIETARIOS.**- La asamblea de copropietarios está investida de la máxima autoridad administrativa y se compone de los copropietarios o de sus representantes o mandatarios; regula la conservación y administración de la urbanización así como las relaciones de los condueños, aunque no concurren a la asamblea o voten en contra.

Art. 18.- La asamblea estará presidida por el director, y a falta de éste, por el primer vocal o siguiente por orden de designación. Es obligatorio la asistencia del administrador y del secretario.

Art. 19.- **SESIONES.**- La asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente dos veces al año, en los últimos días del mes de enero y julio de cada año calendario y, extraordinariamente, cuando lo juzgue necesario el director, lo solicite el administrador, o por lo menos tres copropietarios. La asamblea en cualquier caso, será convocada por el director y cuando éste no lo hiciera por petición del administrador o de los tres ó más copropietarios dentro de los ocho días de solicitada, la convocatoria a asamblea lo hará cualquiera de éstos en forma directa y se hará constar expresamente la negativa del director para convocarla. Las convocatorias se harán por escrito con una anticipación de ocho días por lo menos, a la fecha en que deba celebrarse la asamblea y se dejará constancia de los puntos a tratarse.

Art. 20.- **ASAMBLEA UNIVERSAL.**- La asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurren todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una asamblea universal.

Art. 21.- **QUÓRUM.**- El quórum para las sesiones de la asamblea estará integrado por la concurrencia de copropietarios que representen el 51% de las alcuotas de la urbanización. Si no hubiere dicho quórum a la hora fijada para que se instale la asamblea, ésta podrá instalarse legalmente y tomar resoluciones válidas, una hora después de la indicada en la convocatoria, cualquiera que sea el número de copropietarios asistentes o porcentaje de sus alcuotas correspondientes, con excepción de aquellos casos en que se necesite otro quórum para tomar ciertas resoluciones de carácter especial, según lo prescrito en este reglamento.

Art. 22.- **REPRESENTACIÓN.**- Los copropietarios pueden participar en la asamblea con todos los derechos, en forma personal, o por medio de representantes. La representación se otorgará mediante poder notarial o por medio de una carta cursada al director, las que se adjuntarán al acta de la respectiva sesión.

Art. 23.- **DERECHO DE ASISTENCIA.**- Es el copropietario quien tiene el derecho de concurrir a la asamblea y no su arrendatario, comodatario o usuario, salvo en los casos contemplados en el artículo anterior.

Art. 24.- **DERECHO DE VOTO.**- Cada propietario tiene derecho a votar en proporción a su porcentaje (alcuota) sobre los bienes comunes de la urbanización.

Art. 25.- **VOTACIONES.**- Las decisiones de la asamblea se tomarán por simple mayoría de votos que representen más del 50%, salvo los casos en que la ley y/o este reglamento exijan mayores porcentajes. Cada propietario tendrá derecho al voto en proporción a su alcuota.

Art. 26.- Se requerirá del 51% del voto de los copropietarios para aprobar cualquier reforma al reglamento interno, las decisiones sobre mejoras voluntarias y la aprobación de cuentas extraordinarias, así como las decisiones relativas a la modificación de la estructura resistente, muros de edificación, cambios arquitectónicos a las fachadas y otras decisiones de la asamblea.

Art. 27.- **DE LA ASAMBLEA GENERAL.**- Son atribuciones y deberes de la asamblea general:

a) Nombrar y remover al directorio de la asamblea y al administrador de la urbanización y fijar la remuneración de este último.

b) Nombrar las comisiones permanentes u ocasionales que fueren necesarias.



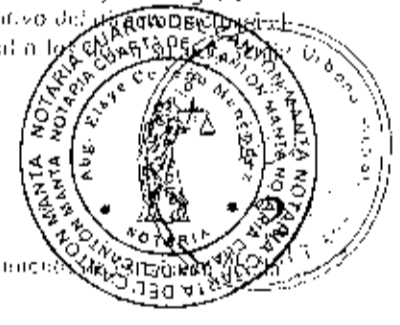
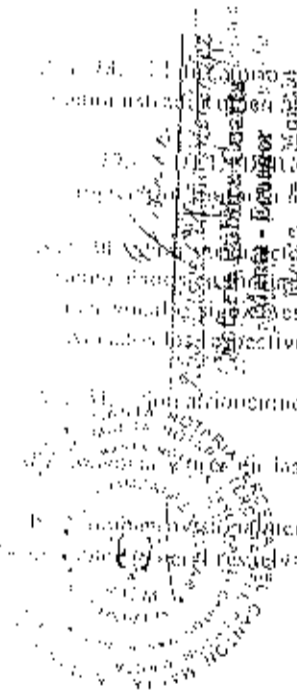
(Ecc)

- 1) Dirigir a los comisarios y sus respectivos suplentes
- 2) Distribuir a los propietarios las cuotas y las ordenanzas necesarias para la administración y conservación de los bienes comunes, de acuerdo con este reglamento.
- 3) Ejecutar este reglamento interno de acuerdo con lo estipulado en el Art. 26. El administrador hará protocolizar e inscribir las reformas para que surtan efectos legales
- 4) Proponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad, para la buena administración, conservación o reparación de los bienes comunes
- 5) Autorizar a los copropietarios para que realicen obras de modificación o aumentos de los bienes comunes y en sus viviendas cuando haya comprobado que son necesarias en beneficio de la urbanización
- 6) Aprobar el presupuesto anual que presente el administrador.
- 7) Realizar la revisión de cuentas al administrador cuando lo estime conveniente y, de manera especial cuando este termine su período.
- 8) Sancionar a los propietarios que infringieren la ley de propiedad horizontal, su reglamento, o el presente reglamento interno, a petición del administrador, en los casos que sea de su competencia.
- 9) Examinar y resolver cualquier asunto que esté determinado en la ley de propiedad horizontal en su reglamento, en las ordenanzas municipales y en el presente reglamento interno, y que sea de interés general para los propietarios de la urbanización.
- 10) Revisar y reformar las decisiones del administrador cuando éstas no se sujeten a la ley, a las ordenanzas, a las ordenanzas, y no resultaren convenientes para los intereses de la urbanización.
- 11) Las resoluciones de las asambleas generales serán redactadas y aprobadas en la misma reunión a fin de que surtan efecto inmediato. Estas llevarán la firma del director y del secretario, quienes podrán delegar a una comisión de propietarios para que redacte el acta, en cuyo caso las resoluciones aprobadas tendrán vigencia inmediata a la celebración de la reunión.

CAPITULO 8

DEL DIRECTORIO, DEL ADMINISTRADOR, DEL SECRETARIO Y DEL COMISARIO

- 1) El Directorio estará integrado por el director, dos vocales principales y sus respectivos suplentes y por el secretario, quien hará las funciones de secretario, sin derecho a voto.
- 2) El Directorio. Los miembros del directorio serán nombrados por la asamblea de propietarios una vez al año en sus funciones y podrán ser reelegidos.
- 3) El director, vocal o secretario se requiere ser copropietario de la urbanización y los cargos serán honorarios. En caso de falta o imperdimento temporal o definitivo del vocal principal o del secretario, los suplentes en orden de designación. Cuando faltare un vocal principal o el secretario, los respectivos suplentes.
- 4) El director tiene las atribuciones del director.
- 5) El secretario tiene las funciones de asamblea general de copropietarios.
- 6) El administrador ejerce las funciones del administrador, en caso de falta o imperdimento temporal o definitivo del administrador, el suplente lo reemplazará.



Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la asamblea, como las delegaciones dadas por ésta.

c. 32 - Son funciones de los vocales: Contribuir con el director en las funciones de éste y velar por el cumplimiento de las disposiciones emanadas por la asamblea de copropietarios.

1. 33.- DEL ADMINISTRADOR.- El administrador de la urbanización será elegido por la asamblea general en el período de un año y podrá ser reelegido indefinidamente, por períodos iguales. Para ser administrador no requiere ser copropietario de la urbanización.

1. 34 - LOS DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL ADMINISTRADOR SON:

Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial, de los copropietarios de la URBANIZACIÓN "BERTO SOL" en cuanto se relacionen al régimen de propiedad horizontal del mismo, especialmente sobre el uso de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades, para las cuales los mandatarios necesitan poder o insinuas especiales determinados en el Código de Procedimiento Civil.

i) Administrar los bienes comunes de la urbanización con el mayor celo y eficiencia, arbitrando oportunamente las medidas necesarias para la buena conservación de éstos y realizando las reparaciones que fueren necesarias.

j) Efectuar los gastos de administración, de conformidad con el presupuesto, aprobado y en casos de excepción, con la autorización del director.

k) Presentar a consideración de la asamblea, con la periodicidad que ésta le señale, las cuentas, balances, proyectos de presupuesto, estados de situación e informes sobre la administración a su cargo con el informe del comisario.

l) Recaudar dentro de los ocho primeros días de cada mes, las cuotas ordinarias a los copropietarios, y en caso de mora, cobrarlas conjuntamente con los intereses moratorios y las costas procesales de conformidad con lo estipulado en el presente reglamento.

m) Recaudar las cuotas extraordinarias que acuerde la asamblea y, en caso de mora de más de treinta días desde la fecha en que fueren acordadas, cobrarlas judicialmente por la vía ejecutiva, juntamente con los intereses moratorios y las costas procesales.

n) Ordenar la reparación de los daños ocasionados en los bienes comunes de la urbanización a costa del copropietario o usuario causante o responsable de éstos.

o) Solicitar al juez la imposición de las multas previstas en este reglamento, cuyo producto ingresará a los fondos comunes a su cargo.

p) Celebrar los contratos de adquisición o arrendamiento de bienes y servicios necesarios para la administración, conservación, reparación y mejora de los bienes comunes de la urbanización, hasta los montos señalados por la asamblea.

q) Informar mensualmente a la asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo presentar además, el presupuesto para el año próximo.

r) Contratar a los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la asamblea general y formar parte del presupuesto de gastos anuales.

s) Conservar en orden los títulos del condominio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos y todos los documentos que tengan relación con la urbanización.

t) Conservar copia certificada de la escritura pública de compraventa del terreno sobre el cual está construida la urbanización, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, todos los cuales formarán la documentación oficial de la misma. Toda esta documentación oficial

(Actura)

... y manejar el dinero y las preferencias comunes, abrir cuentas corrientes bancarias, girar contra ellas...

... con sujeción a los principios de la técnica contable, la contabilidad de la administración de la...

... libro de registros de copropietarios, arrendatarios, comodatarios, acreedores anticipáticos y usufructuarios...

... las reuniones de la asamblea general y del directorio.

... con prontitud, esmero y entusiasmo los requerimientos o sugerencias de los copropietarios.

... vigilar diligentemente al personal de mantenimiento, guardiana y demás trabajadores de la urbanización.

... y supervigilar las instalaciones comunales en forma periódica, puntual y sistemática.

... y hacer cumplir las resoluciones y órdenes emanadas de la asamblea general.

... todas las demás obligaciones que como mandatario sean conexas en el respectivo contrato.

... en la celebración y suscripción de cualquier contrato, el administrador deberá contar previamente con la autorización del directorio.

... las demás labores y atribuciones que le asignen la ley y los reglamentos.

Artículo 10. DEL SECRETARIO DE LA ASAMBLEA.- El secretario será elegido por la asamblea general por un periodo de un año. Podrá ser reelecto en forma indefinida por periodos iguales. Sus funciones son asistir a las reuniones generales y elaborar el acta de las mismas, así como colaborar en forma directa con las acciones que...

Artículo 11. DEL COMISARIO. Sus funciones del comisario, revisar los documentos de contabilidad y en cualquier momento e informar al directorio y/o asamblea de copropietarios y presentar el informe sobre la gestión económica del administrador.

CAPITULO 9

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 12. Los acuerdos previstos en este reglamento y que no pueden ser resueltos de conformidad con la ley y...

Notaría Pública de la Cuarta Circunscripción de la Provincia de Manabí, Ecuador. Notario: María del Carmen...





I. MUNICIPALIDAD DE MANTA

PROPIEDAD HORIZONTAL

En base al informe No. 931-DPUM-GAG-P.11 # 032, de Noviembre 21 del 2003, emitido por el Arq. Galo Alvarez González, Director de Planeamiento Urbano (e), atento a lo prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de Manta; y, de acuerdo a lo solicitado por la Mutualista Pichincha, representada por su Gerente de Agencia Manta, Econ. Jeannette Pascoe de Changkuón, propietaria del Conjunto Residencial denominado "Puerto Sol", ubicada en la Av. 113 y Calle Las Brisas, tras de las instalaciones de la Compañía Bototagua de la parroquia Los Esteros, cantón Manta, con clave catastral No. 2091204000, hace esta declaratoria autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal.

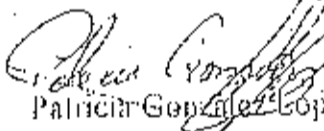
Hágase saber de esta declaratoria al señor Director de Avalúos, Catastros y Registros encargado de esta Municipalidad para que proceda como lo determina el inciso 2º del mencionado Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal.

Manta, Noviembre 27 del 2003


Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño
ALCALDE DE MANTA

Con fecha Noviembre 27 del 2003, el señor Alcalde de Manta, Ing. Jorge O. Zambrano Cedeño, en uso de la facultad que le otorga el Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y en base al informe 931-DPUM-GAG-P.11 # 032, de Noviembre 21 del 2003, emitido por el Arq. Galo Alvarez González, Director de Planeamiento Urbano (e), procedió a efectuar la declaratoria, autorizando la incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal del Conjunto Residencial denominado "PUERTO SOL", cuya propietaria es la Mutualista Pichincha representada por su Gerente de Agencia de Manta Econ. Jeannette Pascoe de Changkuón, ubicada en la Avenida 113 y Calle Las Brisas, tras las instalaciones de la Compañía Bototagua de la parroquia Los Esteros, cantón Manta, con clave catastral No. 2091204000.

Manta, Noviembre 27 del 2003


Patricia González López
Secretaría Municipal
Y FE: Que las precedentes reproducciones xerográficas de fojas útiles, anverso y reverso son iguales a sus originales. Manta 31 DICEP

Dr. Jurán Zambrano Dávalos
NOTARIA CUARTA
Manta - Ecuador

Manta 14 de Enero de 2014

EXPENSAS
CERTIFICADO

Por medio de la presente tengo a bien certificar que el Señor. JOSE FERNANDO -PICO ARTEAGA, portador de la C. Ciudadanía, 131018761-0 propietario de la Villa 1 de la Manzana - C - de la Urbanización "Puerto Sol" de la ciudad de Manta se encuentra al día en el pago de las alcóotas hasta el mes de ENERO del presente año, puede hacer uso del presente certificado de la manera más conveniente.

ASOCIACION DE COPROPIETARIOS
DEL COMPLEJO HABITACIONAL
LA URBANIZACION PUERTO SOL
MANTA - ECUADOR

Lidier Juvenal Veliz V
Administrador
130460007-3

G. Padilla
Asesora Jurídica
Notaría Pública Cuarta
Manta - Ecuador



ÚLTIMA HOJA DEL CONTRATO No 0000464678CT

CONTRATO INDIVIDUAL

Las partes se ratifican y aceptan el contenido de las cláusulas contractuales las mismas que han sido revisadas por el inspector de trabajo.

Razón Social: ASOCIACION DE COPROPIETARIOS DEL COMPLEJO
Nombre: LUIS LOPEZ CUENCA
Representante legal: LUIS LOPEZ CUENCA
Actividad Económica: ACTIVIDADES DE OFICINAS PRINCIPALES; ACTIVIDADES DE CONSULTORIA DE GESTION.

Ciudad en la que prestará servicios al trabajador: MANTA
Trabajador: VELIZ VALENCIA LIDER JUVENAL
Edad: 44 años
Tipo de contrato: Contrato a plazo fijo
Fecha de inicio de labores: Lunes 19 de Noviembre 2012
Fecha de término: Miércoles 18 de Noviembre 2014

Periodo de prueba: NO
Remuneración: 600.00
Cargo/Ocupación: ADMINISTRADOR DE CAMPO

Jornada de trabajo: 240 horas
Jornada nocturna: NO

El empleador declara que el texto final presentado al registro corresponde al documento No.0000464678CT remitido por la autoridad de trabajo. Se previene a las partes que en caso de que el inspector de trabajo verifique que las cláusulas contractuales no pertenecen al documento No.0000464678CT, se considerará como contrato no registrado.

Las partes se ratifican y aceptan el contenido de las cláusulas contractuales, las mismas que han sido sometidas a revisión por parte del inspector de trabajo.

Las partes declaran además, que el presente extracto es parte integrante del contrato de trabajo suscrito entre el trabajador y el empleador, razón por la cual, para todos los efectos legales se considerará como la última hoja del contrato.


EMPLEADOR


INSPECTOR DEL TRABAJO


TRABAJADOR

EQUATORIANA ***** 63331222

SOLTERO

SUPERIOR ING. COMERCIAL


RAMON VELIZ

LUISA VALENCIA

PORTOMIENO 17/03/2003

17/03/2015

REN 0124191



REPUBLICA DEL ECUADOR

CIUDADANIA No. 130460007

VELIZ VALENCIA LIDER JUVENAL


MANABI/ROCAFUERTE/ROCAFUERTE

10 MARZO 1964

001-0057-00113-M

MANABI/ROCAFUERTE

ROCAFUERTE 1964



[Signature]

[Signature]

Notario Cristiano Sánchez

Notaría Pública Cuarta

Manabí - Ecuador

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 17-18 FEB 2015

003

003 - 0152 1304600073

NUMERO DE CERTIFICADO CÉVULA

VELIZ VALENCIA LIDER JUVENAL

MANABI

PROVINCIA CIRCUNSCRIPCION I

ROCAFUERTE ROCAFUERTE SECCION

CANTON MANABI ZONA


RESIDENCIA DE LA JUJUA




REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

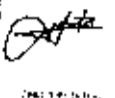

CÉDULA DE CIUDADANÍA
 N.º 131018761-0

NOMBRE Y APELLIDOS: PICO ARTEAGA JOSE FERNANDO
 NOMBRE DE LA MADRE: ARTAAGA CEDENO CARLOTA MARIBEL
 FECHA DE NACIMIENTO: 1975-08-18
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA
 ESTADO CIVIL: CASADO
 NOMBRE DE LA ESPOSA: KATUSKA MARIA MOREIRA RODAS




SELECCIÓN SUPERIOR
 SUJETO AUTORIZADO
 ABOGADO


N.º DE CÉDULA: H111V11111
 NOMBRE Y APELLIDOS: PICO PICO MARCO FLORES NILO
 NOMBRE DE LA MADRE: ARTAAGA CEDENO CARLOTA MARIBEL
 FECHA DE EXPEDICIÓN: 2013-07-05
 FECHA DE EXPIRACIÓN: 2023-07-05

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VERIFICACIÓN
 DEL DOMICILIO REGISTRADO

072
 072-0098
 NÚMERO DE CERTIFICADO
 PICO ARTEAGA JOSE FERNANDO

1310187610
 CÉDULA

MANABÍ
 PROVINCIA: MANABÍ
 CANTÓN: 

CIRCUNSCRIPCIÓN: 2
 TANQUE
 PARROQUIA
 CENTRO DE ZONA

EJ. PRESIDENTE DE LA JUNTA



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Avenida 4 y Calle 11

Conforme a la solicitud Número: 95956, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 41327

INFORMACIÓN REGISTRAL



Fecha de Apertura: Jueves, 22 de julio de 2013
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cod Catastral/Robfcent.Predial: 2091204026

LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble compuesto de un lote de terreno y vivienda signado con el número Uno de la Manzana C, ubicado en la Avenida ciento trece, kilómetro dos de la carretera Manta-Montecristi Barrio "Las Brisas" actual urbanización Puerto Sol de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, con las siguientes características: Vivienda que consta de planta baja, planta alta y patio, compuesta de Porche, sala-comedor, cocina, baño social, garaje y patio en planta baja, Dormitorio master con baño, Dormitorio Uno, Dormitorio dos y baño general en planta alta. Los linderos particulares del inmueble objeto del presente contrato son los siguientes: PLANTA BAJA: POR ARRIBA: Lindera con planta alta de esta misma vivienda; POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE: Lindera con patio de esta misma vivienda en cuatro metros noventa centímetros; POR EL SUR: Lindera con planta baja de la vivienda Dos- C en seis metros; POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en tres metros diez centímetros; luego gira hacia el oeste en un metro noventa centímetros; luego gira hacia el sur en dos metros ochenta centímetros; lindando con patio de esta misma vivienda; POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice noroeste hacia el sur en un metro cuarenta centímetros; luego gira hacia el oeste en un metro diez centímetros; y luego gira hacia el sur en un metro sesenta centímetros; luego gira hacia el oeste en un metro noventa centímetros; y luego gira hacia el sur en tres metros; lindando con porche, garaje y patio de esta misma vivienda. PLANTA ALTA: POR ARRIBA: Lindera con cubierta de esta misma vivienda; POR ABAJO: Lindera con planta baja y patio de esta misma vivienda; POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia patio de esta misma vivienda en siete metros noventa centímetros; POR EL SUR: Lindera con planta alta de la vivienda Dos- C en siete metros cuarenta centímetros; POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el sur en tres metros diez centímetros luego gira hacia el oeste en cinco metros diez centímetros luego

Copia legítima de la Ficha Registral N° 41327
 emitida el día 22 de julio de 2013
 en la Parroquia Los Esteros
 Cantón Manta, Provincia de Manabí, Ecuador
 Mónica Delgado

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 41327 de 5



gira hacia el sur en dos metros noventa centímetros; lindando con vacío hacia patio de esta misma vivienda; POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia patio de esta misma vivienda en seis metros. PATIO: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE: Lindera con área verde en doce metros; POR EL SUR: Partiendo desde el vértice sudeste hacia el oeste en tres metros cuarenta centímetros; luego gira hacia el norte en dos metros ochenta centímetros; luego gira hacia el este en un metro noventa centímetros; luego gira hacia el norte en tres metros diez centímetros; luego gira hacia el oeste en cuatro metros noventa centímetros; luego gira hacia el sur en un metro cuarenta centímetros; luego gira hacia el oeste en un metro diez centímetros, luego gira hacia el sur en un metro sesenta centímetros; luego gira hacia el oeste en un metro noventa centímetros; luego gira hacia el sur en tres metros y luego gira hacia el oeste en dos metros sesenta centímetros; lindando con planta baja de esta misma vivienda y patio de la vivienda Dos- C; POR EL ESTE: Lindera con calle seis en siete metros veinte centímetros; POR EL OESTE: Lindera con calle cinco en siete metros veinte centímetros. Con un área común de setenta y seis metros cuadrados veintidós centímetros cuadrados; un área de terreno de ciento sesenta y tres metros cuadrados diecinueve centímetros cuadrados y una alícuota de cero coma sesenta y cinco por ciento. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.983 23/08/2002	18.015
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	26 16/12/2003	924
Planos	Plano de Terrenos	30 16/12/2003	1
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.304 30/12/2003	9.323
Compra Venta	Compraventa	2.317 30/12/2003	16.261
Hipotecas y Gravámenes	Cancelación de Hipoteca	1.119 16/08/2013	24.990
Compra Venta	Compraventa	2.868 17/09/2013	57.671

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

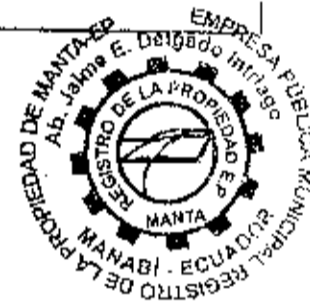
1 / 3 **Compraventa**

Inscrito el: viernes, 23 de agosto de 2002
 Tomo: 1 Folio Inicial: 18.015 - Folio Final: 18.031
 Número de Inscripción: 1.983 Número de Repertorio: 3.802
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Cuarta
 Nombre del Cantón: Quito
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de julio de 2002
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:
 a.- Observaciones:

Terreno que tiene una superficie aproximada de Veinte y cinco mil ciento cinco metros cuadrados, carente;

Certificación impresa por: Mays

Ficha Registral: 41327 Págs: 2 de 6



y cinco decímetros cuadrados. La Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha representada por Ing. Mara Barbano De Lara. Establecimiento de Servidumbres. De conformidad con el Art 944, del Código Civil, la Cía. Bototagua en su calidad de vendedora se obliga y compromete a ceder una parte de los inmuebles de su propiedad, colindantes con el inmueble objeto del presente contrato, a fin de destinarle a vía de ingreso o servidumbre de tránsito, privado y exclusivo para el inmueble materia del presente contrato. Mientras que Mutualista Pichincha se compromete a sufragar los costos para la construcción de dicha vía.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Vendedor	80-000000003528	Compañía Bototagua Compañía Ltda		Manta

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Compra Venta	1597	31-ago-1993	1130	1131

d. Propiedad Horizontal

Inscrito el: martes, 16 de diciembre de 2003
 Tomo: 1 Folio Inicial: 924 - Folio Final: 1.114
 Número de Inscripción: 26 Número de Repertorio: 5.098
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 01 de diciembre de 2003
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Constitución al Régimen de propiedad Horizontal del Conjunto Residencial denominado PUERTO SOL.

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta

c. Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	No. Inscripción	Fec. Inscripción	Folio Inicial	Folio final
Compra Venta	1983	23-ago-2002	18015	18031
Compra Venta	2100	18-sep-2006	28480	28499

d. Plano de Terrenos

Inscrito el: martes, 16 de diciembre de 2003
 Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
 Número de Inscripción: 30 Número de Repertorio: 5.099
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta
 Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 01 de diciembre de 2003
 Escritura/Juicio/Resolución:
 Fecha de Resolución:

a. Observaciones:

Se otorga la propiedad de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha en la que constituyen el Conjunto Residencial Puerto Sol. Ubicado parroquia...

b. Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Propietario	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y		Manta
Urbanización	80-0000000003537	Conjunto Residencial Puerto Sol		Manta

Certificación impresa por: Mags

Ficha Registrada: 418



Abg. Elvira Cedeño Serrano
 Notaria Pública Cuarta
 Manta - Ecuador

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades Horizontales	26	16-dic-2003	924	1114

4 / 2 Hipoteca Abierta

Inscrito el: martes, 30 de diciembre de 2003
Tomo: I Folio Inicial: 9.323 Folio Final: 9.349
Número de Inscripción: 1.304 Número de Repertorio: 5.333
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de diciembre de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar. Los Señores Daniel Eduardo Mero Mendoza y Nixa Monserrate Franco Molina, debidamente representados por la Señora María Lina Mendoza Cedeño, en calidad de

A p o d e r a d a

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000067434	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Deudor Hipotecario	09-16617483	Franco Molina Nixa Monserrate	Soltero	Manta
Deudor Hipotecario	08-01898651	Mero Mendoza Daniel Eduardo	Soltero	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Compra Venta	2317	30-dic-2003	16261	16287

5 / 2 Compraventa

Inscrito el: martes, 30 de diciembre de 2003
Tomo: I Folio Inicial: 16.261 Folio Final: 16.287
Número de Inscripción: 2.317 Número de Repertorio: 5.332
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de diciembre de 2003

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Señores Daniel Eduardo Mero Mendoza y Nixa Monserrate Franco Molina, debidamente representados por la Señora María Lina Mendoza Cedeño, en calidad de Apoderada. El inmueble compuesto de un lote de terreno y vivienda signado con el número Uno de la Manzana C, ubicado en la Avenida ciento trece, kilómetro dos de la carretera Manta- Montecristi Barrio "Las Brisas" actual urbanización Puerto Sol de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, con las siguientes características: Vivienda que consta de planta baja, planta alta y patio, compuesta de Porche, sala-comedor, cocina, baño social, garaje y patio en planta baja, Dormitorio master con baño, Dormitorio Uno, Dormitorio dos y baño general en planta alta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-16617483	Franco Molina Nixa Monserrate	Soltero	Manta
Comprador	08-01898651	Mero Mendoza Daniel Eduardo	Soltero	Manta
Vendedor	80-000000067434	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta

Certificación impresa por: Mups

Ficha Registral: 41327



Handwritten signature and initials.

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio Final:
Propiedades Horizontales	26	16-dic-2003	924	1114

CANCELACIÓN DE HIPOTECA

Inscrito el: viernes, 16 de agosto de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 24.990 - Folio Final: 25.000
 Número de Inscripción: 1.519 Número de Repertorio: 5.968
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de agosto de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-0000000030163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Deudor Hipotecario	09-16617483	Franco Molina Niza Monserrate	(Ninguno)	Manta
Deudor Hipotecario	08-01898651	Mero Mendoza Daniel Eduardo	(Ninguno)	Manta

Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fee. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Hipoteca y Gravámenes	1304	30-dic-2003	9323	9349

Compraventa

Inscrito el: martes, 17 de septiembre de 2013

Tomo: 1 Folio Inicial: 57.671 - Folio Final: 57.695
 Número de Inscripción: 2.868 Número de Repertorio: 6.727
 Oficina donde se guarda el original: Notaría Tercera
 Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 28 de agosto de 2013

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Observaciones:

COMPRVENTA del lote de terreno y vivienda el mismo que esta signado con el numero uno de la manzana C de la Urbanización Puerto Sol.
 El sr. Jose Fernando Pico Arteaga, casado con la Sra. Katuska Maria Morena Rojas comparece por sus propios derechos con disolucion de la sociedad conyugal.

Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	13-10187610	Pico Arteaga Jose Fernando	Casado(*)	Manta
Vendedor	09-16617483	Franco Molina Niza Monserrate	Soltero	Manta
Vendedor	08-01898651	Mero Mendoza Daniel Eduardo	Soltero	Manta

afiliación
 Abg. Elsy Cedeño Menéndez
 Notaría Pública Cuarta
 Manta - Ecuador



TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Planos	1	Hipotecas y Gravámenes	2
Compra Venta	3		
Propiedades Horizontales	1		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 11:03:13 del miércoles, 08 de enero de 2014

A petición de: *Abj. Abel - Colono*

Elaborado por: Mayra Dolores Salto Mendoza
131013711-0



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se otorga un traspaso de dominio o se emita un gravamen.



Jaime E. Delgado Intriago
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

ESTAS 19 FOJAS ESTÁN
NUMERICADAS POR MI
Abg. Elyse Cedeño Menéndez


COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL
CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO
PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO **PRIMER** TESTIMONIO
ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. ESCRITURA
NUMERO: 2014.13.08.04.P496. **DOY FE.**-9



Elyse Cedeño Menéndez
Abg. Elyse Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



12196

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.		GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA
FECHA DE INGRESO:	23-08-13 16:23	FECHA DE ENTREGA: 27-08-13 15:30
CLAVE CATASTRAL:	209.1204026	
NOMBRES y/o RAZÓN:	CENE FLOREDO	
CÉDULA DE I. y/o RUC:		
CELULAR - TFNO:	0986680308	
RUBROS		
IMPUESTO PRINCIPAL:		
SOLAR NO EDIFICADO		
CONTRIBUCIÓN MEJORAS		
TASA DE SEGURIDAD		
TIPO DE TRAMITE:	Cambio	
	de	
FIRMA DEL USUARIO		
INFORME DEL INSPECTOR:		
FIRMA DEL INSPECTOR		
FECHA:		
INFORME TÉCNICO:		
Se entrega copia de avalúo y/o		
FIRMA DEL TÉCNICO		
FECHA: 27-08-13		
INFORME DE APROBACIÓN.		
FIRMA DEL DIRECTOR		
FECHA:		



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

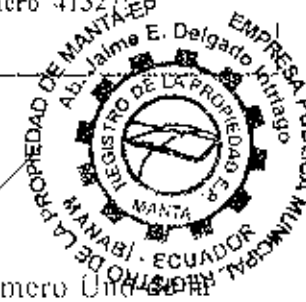
41327



Conforme a la solicitud Número: 95955, certifico hasta el día de hoy la Ficha Registral Número 41327.

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: *lunes, 22 de julio de 2013*
Parroquia: Los Esteros
Tipo de Predio: Urbano
Cod. Catastral/Rol/Cent. Predial: 2091204026



LINDEROS REGISTRALES:

El inmueble compuesto de un lote de terreno y vivienda signado con el número Uno-
Manzana C, ubicado en la Avenida ciento trece, kilómetro dos de la carretera Manta-
Montecristi Barrio "Las Brisas" actual urbanización Puerto Sol de la Parroquia Los Esteros del
Cantón Manta, Provincia de Manabí, con las siguientes características: Vivienda que consta de
planta baja, planta alta y patio, compuesta de Porche, sala-comedor, cocina, baño social,
garaje y patio en planta baja, Dormitorio master con baño, Dormitorio Uno, Dormitorio dos y
baño general en planta alta, Los linderos particulares del inmueble objeto del presente contrato
son los siguientes: PLANTA BAJA: POR ARRIBA: Lindera con planta alta de esta misma
vivienda; POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE: Lindera con
patio de esta misma vivienda en cuatro metros noventa centímetros; POR EL SUR: Lindera
con planta baja de la vivienda Dos- C en seis metros; POR EL ESTE: Partiendo desde el
vértice nordeste hacia el sur en tres metros diez centímetros; luego gira hacia el oeste en un
metro noventa centímetros; luego gira hacia el sur en dos metros ochenta centímetros;
lindando con patio de esta misma vivienda; POR EL OESTE: Partiendo desde el vértice
noroeste hacia el sur en un metro cuarenta centímetros; luego gira hacia el oeste en un metro
diez centímetros; y luego gira hacia el sur en un metro sesenta centímetros; luego gira hacia el
oeste en un metro noventa centímetros; y luego gira hacia el sur en tres metros; lindando con
porche, garaje y patio de esta misma vivienda. PLANTA ALTA: POR ARRIBA: Lindera con
cubierta de esta misma vivienda; POR ABAJO: Lindera con planta baja y patio de esta misma
vivienda. POR EL NORTE: Lindera con vacío hacia patio de esta misma vivienda en siete
metros noventa centímetros; POR EL SUR: Lindera con planta alta de la vivienda Dos- C en
siete metros cuarenta centímetros; POR EL ESTE: Partiendo desde el vértice nordeste hacia el
sur en tres metros diez centímetros luego gira hacia el oeste en cincuenta centímetros; y luego
gira hacia el sur en dos metros noventa centímetros; lindando con vacío hacia patio de esta
misma vivienda; POR EL OESTE: Lindera con vacío hacia patio de esta misma vivienda en
seis metros. PATIO: POR ARRIBA: Lindera con espacio aéreo y planta alta de esta misma
vivienda. POR ABAJO: Lindera con terreno de la edificación; POR EL NORTE: Lindera con

área verde en doce metros; POR EL SUR: Partiendo desde el vértice sudeste hacia el
tres metros cuarenta centímetros; luego gira hacia el norte en dos metros ochenta centímetros,
luego gira hacia el este en un metro noventa centímetros ; luego gira hacia el norte en tres
metros diez centímetros; luego gira hacia el oeste en cuatro metros noventa centímetros; luego
gira hacia el sur en un metro cuarenta centímetros; luego gira hacia el oeste en un metro diez
centímetros, luego gira hacia el sur en un metro sesenta centímetros; luego gira hacia el oeste
en un metro noventa centímetros; luego gira hacia el sur en tres metros y luego gira hacia el
oeste en dos metros sesenta centímetros; lindando con planta baja de esta misma vivienda y
patio de la vivienda Dos- C; POR EL ESTE: Lindera con calle seis en siete metros veinte
centímetros; POR EL OESTE: Lindera con calle cinco en siete metros veinte centímetros. Con
un área común de setenta y seis metros cuadrados veintiún centímetros cuadrados; un área de
terreno de ciento sesenta y tres metros cuadrados diecinueve centímetros cuadrados y una
alícuota de cero coma sesenta y cinco por ciento. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A
LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

Para Verificar
Propiedad Horizontal
Inscrito el: martes
Tomo: 1
Número de Inscripción:
Oficina donde se
Número del

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	1.983 23/08/2002	18.015
Propiedades Horizontales	Propiedad Horizontal	26 16/12/2003	924
Planos	Plano de Terrenos	30 16/12/2003	1
Hipotecas y Gravámenes	Hipoteca Abierta	1.304 30/12/2003	9.323
Compra Venta	Compraventa	2.317 30/12/2003	16.261
Hipotecas y Gravámenes	CANCELACIÓN DE HIPOTECA	1.119 16/08/2013	24.990

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

1. Compraventa

Inscrito el: viernes, 23 de agosto de 2002
Tomo: 1 Folio Inicial: 18.015 - Folio Final: 18.031
Número de Inscripción: 1.983 Número de Repertorio: 3.802
Oficina donde se guarda el original: Notaría Vigésima Cuarta
Nombre del Cantón: Quito
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de julio de 2002
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:

Terreno que tiene una superficie aproximada de veinte y cinco mil ciento cinco metros cuadrados, cuarenta y cinco decímetros cuadrados, La Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Pichincha representada por Ing Mario Burbano De Lara. Establecimiento de Servidumbres. De conformidad con el Art 944, del Código Civil, la Cia. Bototagua en su calidad de vendedora se obliga y compromete a ceder una parte de los inmuebles de su propiedad, colindantes con el inmueble objeto del presente contrato, a fin de destinárselo a vía de ingreso o servidumbre de tránsito, privado y exclusivo para el inmueble materia del presente contrato. Mientras que Mutualista Pichincha se compromete a sufragar los costos para la construcción de dicha vía.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000000163	Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito		Manta
Vendedor	80-0000000003528	Compañía Bototagua Compañía Ltda		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Fee. Inscripción: Folio Inicial: Folio Final:

Certificación impresa por: Zui3

Ficha Registral: 41327

Página: 2 de 5

...os ochenta centímetros hacia el norte en l...
... centímetros; luego un metro diez...
... hacia el...
... y

Compra Venta
Propiedad Horizontal
Inscrito el: martes, 16 de diciembre de 2003
Tomo: 1 Folio Inicial: 924 - Folio Final: 1.114
Número de Inscripción: 26 Número de Repertorio: 5.098
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 01 de diciembre de 2003
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
Constitución al Régimen de propiedad Horizontal del Conjunto Residencial denominado PUERTO SOL.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:
Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio
Propietario 80-000000000163 Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito Manta
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
Libro: No. Inscripción: Fee. Inscripción: Folio Inicial: Folio Final:
Compra Venta 1983 23-ago-2002 1803 1803

3.1 : Plano de Terrenos

Inscrito el: martes, 16 de diciembre de 2003
Tomo: 1 Folio Inicial: 1 - Folio Final: 1
Número de Inscripción: 30 Número de Repertorio: 5.099
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 01 de diciembre de 2003
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
Terreno de propiedad de la Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito para la Vivienda Piehucha en la que constituyen el Conjunto Residencial Puerto Sol. Ubicado parroquia Los Esteros.
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:
Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio
Propietario 80-000000000163 Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito Manta
Urbanización 80-000000003537 Conjunto Residencial Puerto Sol Manta
c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:
Libro: No. Inscripción: Fee. Inscripción: Folio Inicial: Folio Final:
Propiedades Horizontales 26 16-dic-2003 924 1114

3.2 Hipoteca Abierta

Inscrito el: martes, 30 de diciembre de 2003
Tomo: 1 Folio Inicial: 9.323 - Folio Final: 9.349
Número de Inscripción: 1.304 Número de Repertorio: 5.333
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de diciembre de 2003
Escritura/Juicio/Resolución:
Fecha de Resolución:



a.- Observaciones:
Hipoteca Abierta y Prohibición Voluntaria de Enajenar. Los Señores Daniel Eduardo Mero Mendoza y Nixa Mouserate Franco Molina, debidamente representados por la Señora María Lira Mendoza Cedeno, en calidad de
A p o d e r a d a
b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:
Calidad Cédula o R.U.C. Nombre y/o Razón Social Estado Civil Domicilio
Acreedor Hipotecario 80-000000067434 Asociación Mutualista de Ahorro y Crédito Manta

Deudor Hipotecario 09-16617483 Franco Molina Nixa Monserrate Soltero
Deudor Hipotecario 08-01898651 Mero Mendoza Daniel Eduardo Soltero

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Compra Venta 2317 30-dic-2003 16261 16287

DE MOVIM.
años
Compra Venta
Propiedades Horizontales
Los Inscripciones
Cualquier

5 / 2 Compraventa

Inscrito el: martes, 30 de diciembre de 2003
Tomo: 1 Folio Inicial: 16.261 - Folio Final: 16.287
Número de Inscripción: 2.317 Número de Repertorio: 5.332
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 23 de diciembre de 2003



Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Los Señores Daniel Eduardo Mero Mendoza y Nixa Monserrate Franco Molina, debidamente representados por la Señora Maria Lina Mendoza Cedeño, en calidad de Apoderada. El inmueble compuesto de un lote de terreno y vivienda signado con el número Uno de la Manzana C, ubicado en la Avenida ciento trece, kilómetro dos de la carretera Manta- Montecristi Barrio "Las Brisas" actual urbanización Puerto Sol de la Parroquia Los Esteros del Cantón Manta, Provincia de Manabí, con las siguientes características: Vivienda que consta de planta baja, planta alta y patio, compuesta de Porche, sala-comedor, cocina, baño social, garaje y patio en planta baja. Dormitorio master con baño, Dormitorio Uno, Dormitorio dos y baño general en planta alta.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	09-16617483	Franco Molina Nixa Monserrate	Soltero	Manta
Comprador	08-01898651	Mero Mendoza Daniel Eduardo	Soltero	Manta
Vendedor	80-0000000067434	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Propiedades Horizontales 26 16-dic-2003 924 1114

6 / 2 Cancelación de Hipoteca

Inscrito el: viernes, 16 de agosto de 2013
Tomo: 1 Folio Inicial: 24.990 - Folio Final: 25.000
Número de Inscripción: 1.119 Número de Repertorio: 5.968
Oficina donde se guarda el original: Notaría Cuarta
Nombre del Cantón: Manta
Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 14 de agosto de 2013



Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJENAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Acreedor Hipotecario	80-000000000163	Asociacion Mutualista de Ahorro y Credito		Manta
Deudor Hipotecario	09-16617483	Franco Molina Nixa Monserrate	(Ninguno)	Manta
Deudor Hipotecario	08-01898651	Mero Mendoza Daniel Eduardo	(Ninguno)	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro: No. Inscripción: Fec. Inscripción: Folio Inicial: Folio final:
Hipotecas y Gravámenes 1304 30-dic-2003 9323 9340

10297
Sistema
Sistema
Sistema

DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Número	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
1	1	Hipotecas y Gravámenes	2
2	2	Compra Venta	
3	1	Propiedades Horizontales	

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emisido a las: 10:36:25 del viernes, 23 de agosto de 2013

A petición de: *Don. Roberto Herrera*

Zaida Azucena

Elaborado por: Zayda Azucena Saltos Paellay
130730043-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diera un traspaso de dominio o se emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

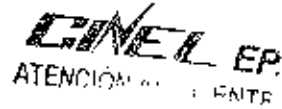


Jaime E. Delgado Intrigado
Firma del Registrador



CORPORACIÓN NACIONAL DE ELECTRICIDAD

Manta, 20 de Agosto del 2013



CERTIFICACIÓN

A petición de la parte interesada, tengo a bien **CERTIFICAR**, que el Sr. **MERO MENDOZA DANIEL EDUARDO** con número de Cédula 080189865-1 se encuentra registrado como usuario en nuestro sistema comercial SICO con números de servicios 529644, 633693 con dirección B/ CENTENARIO el mismo que **NO** mantiene deuda con la empresa CNEL.

La Parte interesada puede hacer uso de la presente **CERTIFICACIÓN** como mejor convenga a sus intereses.

Atentamente,

TANIA PACHECO PIN
ATENCIÓN AL CLIENTE.

